

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA OBRA PÚBLICA PARA LA:**

**“ELABORACIÓN DE AUDITORÍA ENERGÉTICA, CABECERA MUNICIPAL,
SALAMANCA, GTO.”**

Handwritten signature in blue ink

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Handwritten signature in blue ink

Handwritten mark in blue ink

Handwritten signature in blue ink



Dictamen de Adjudicación Directa de la Invitación No. CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09

En la ciudad de Salamanca, Gto. del día 01 de diciembre de 2022 y de conformidad con lo que se dispone en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en lo subsecuente “**RLOPSRMEMG**” se emite dictamen de **adjudicación directa**, en el cual se acreditan los criterios y la justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la excepción a la licitación pública. En cumplimiento a lo dispuesto por los **artículos: 1 fracción IV, 3 fracción II, V y VI, 4 párrafo tercero, 11 fracción I, IV y VIII, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción III, 47 y 73 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 6, 7 y 8 y demás relativos y aplicables del “RLOPSRMEMG” y Decreto Numero 63 mediante el cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 31 de diciembre de 2021, y las demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, correspondiente a la adjudicación del contrato de los servicios relacionados con la obra pública que consisten en la “ELABORACIÓN DE AUDITORÍA ENERGÉTICA, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”.**

I. ANTECEDENTES.

I.1. Dentro del programa de acciones para la realización de estudios, proyectos y obra pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., para el año 2022, se encuentra contemplado la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública que consisten en la: “**ELABORACIÓN DE AUDITORÍA ENERGÉTICA, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.**”, contando con suficiencia de recursos propios conforme al acuerdo de consejo PCD/145/2021 del CMAPAS en el cual se autorizó el presupuesto de egresos para el año 2022 **con cargo a remanente 2021**; con un importe de \$792,000.00 (Setecientos noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.) cuyo objeto del servicio es *“Realizar una auditoría energética del sistema de CMAPAS identificando las áreas de oportunidad de mejora en los sistemas eléctricos que conforman la infraestructura del organismo en términos de ahorro y uso eficiente de la energía; y desarrollar la estrategia para incrementar la eficiencia energética.”*, asignándosele como presupuesto base elaborado y actualizado en el mes de agosto de 2022 la cantidad de \$791,999.94 (Setecientos noventa y un mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 m.n.), incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado.

I.2. Esta entidad, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 3 fracción II, V y VI, 4 párrafo tercero, 11 fracción I, IV y VIII, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción III, 47 y 73 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 6, 7 y 8 y demás relativos y aplicables del “**RLOPSRMEMG**”, Decreto Numero 63 mediante el cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Página 2 de 12

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

300R22

Dictamen de Adjudicación Directa de la Invitación No. CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09

municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 31 de diciembre de 2021, y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa para la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública que consisten en la: **“ELABORACIÓN DE AUDITORÍA ENERGÉTICA, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”**, en los términos establecidos en la invitación No. **CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09**, de fecha 10 de noviembre de 2022 dirigida a los licitadores: **ING. CHRISTIAN FERNANDO VILLANUEVA GRAJEDA., AXIOMA 32 TALLER DE INGENIERÍA, S.C. y ANTARES CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.C.**, mismos que a juicio de esta entidad, acreditan experiencia y capacidad técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 fracción IV inciso g) punto 8, fracción XI inciso a) y c) y fracción XIV inciso k), o) y p) del **RLOPSRMEMG** para el correcto y oportuno desarrollo de los servicios relacionados con la obra pública.

I.3 La visita al sitio donde se realizará el servicio, así como la única junta de aclaraciones se realizó el día **16 de noviembre de 2022**; la entrega de las propuestas se llevó a cabo el día **24 de noviembre de 2022**, obteniéndose las ofertas económicas que se consignan en el cuadro que a continuación se inserta:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE	PLAZO D. N.
ING. CHRISTIAN FERNANDO VILLANUEVA GRAJEDA.	\$891,670.11 IVA INCLUIDO	90 DÍAS NATURALES
AXIOMA 32 TALLER DE INGENIERÍA, S.C.	\$791,986.87 IVA INCLUIDO	90 DÍAS NATURALES
ANTARES CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.C.	\$851,101.50 IVA INCLUIDO	90 DÍAS NATURALES

II. DE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

II.1 Es procedente la adjudicación directa del contrato correspondiente a los servicios relacionados con la obra pública materia del presente dictamen, observando lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 6, 7, 8 y 130 Fracción I del **“RLOPSRMEMG”**, Decreto Numero 63 mediante el cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 31 de diciembre de 2021, mismos dispositivos legales que a la letra dicen:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SOPR22

Dictamen de Adjudicación Directa de la Invitación No. CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09

LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO:

“Artículo 73. Los entes públicos sujetándose a los rangos de adjudicación establecidos por el Congreso del Estado, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, pudiendo celebrar contratos a través de los procedimientos de:

- I. Licitación simplificada; y
- II. Adjudicación directa.

Para efecto de la aplicación de este precepto, cada obra o etapa programada, deberá ser considerada en forma individual, a fin de determinar si quedan comprendidas dentro de los montos máximos o rangos de contratación correspondientes, absteniéndose de fraccionar el importe total de la obra o etapa de que se trate.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano interno de control correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior.

Cuando por excepción se adjudique un contrato rebasando el rango de contratación de la adjudicación directa, a la información que se remita al órgano interno de control correspondiente, deberá agregarse además, la justificación técnica y legal de dicha contratación.”

“Artículo 76. Procede la contratación por adjudicación directa, cuando el monto de la obra o etapa programada no exceda del monto autorizado por el Congreso del Estado.

La selección que realicen los entes públicos deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y capacidad de respuesta de los contratistas que aseguren las mejores condiciones para el ente público contratante.”

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Página 4 de 12



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

502232

Dictamen de Adjudicación Directa de la Invitación No. CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO:

“Artículo 6. El Poder Ejecutivo, los organismos autónomos y las entidades paraestatales, cuando lo permita la naturaleza de su objeto y atribuciones y cuenten con la capacidad para ejecutar obra pública, fungirán como convocante y contratantes.”

“Artículo 7. Las entidades paraestatales aplicarán el presente Reglamento en el ámbito de su competencia; los organismos autónomos, estarán facultados para ello en lo que no contravenga sus normas propias.

“Artículo 8. La capacidad de las entidades paraestatales, para ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 4 de la ley, implica que las mismas cuenten con:

I.- Un área especializada encargada de la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control de obra pública y servicios relacionados con la misma;

II.- Personal capacitado y suficiente que integre el área mencionada en la fracción anterior; y

III.- Los recursos financieros, técnicos y materiales necesarios para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.”

“Artículo 130. Los entes públicos contratantes, para seleccionar al contratista que será objeto de la adjudicación directa, deberán tomar en cuenta, por lo menos, los siguientes factores:

I.- Evaluación de cuando menos tres personas físicas o morales o de ambas;

DECRETO NÚMERO 63

“Artículo Único. Para los efectos de los artículos 46, 73, 76 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado establece como montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2022, los siguientes:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Dictamen de Adjudicación Directa de la Invitación No. CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09

Grupos de Municipios	Montos Máximos de obra	
	Adjudicación directa	Licitación Simplificada
Grupo A: Municipios que cuenten con una población de hasta 25 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'059,818.60	De \$1'059,818.61 hasta \$1'766,364.33
Grupo B: Municipios que cuenten con una población superior a 25 mil habitantes y hasta 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'766,364.33	De \$1'766,364.34 hasta \$2'943,940.55
Grupo C: Municipios que cuenten con una población superior a 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$2'943,940.55	De \$2'943,940.56 hasta \$5,299,092.98

Los montos establecidos en el presente Decreto deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado."

II.2 De la atenta lectura y armónica interpretación de los dispositivos citados en los párrafos anteriores, se puede colegir que la entidad contratante cuenta con las herramientas legales para recurrir a la adjudicación directa como procedimiento para asignar el contrato para la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública materia del presente dictamen, toda vez que de conformidad al monto del presupuesto base elaborado por el CMAPAS para la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública de referencia, se deduce que su importe se encuentra dentro de los montos establecidos en el Decreto Numero 63 para el ejercicio fiscal del año 2022 y conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el conteo intercensal del año 2020 al municipio de Salamanca se encuentra dentro del **Grupo C (Municipios que cuenten con una población superior a 100 mil habitantes)**, y en virtud de que el monto máximo autorizado para el ejercicio de la adjudicación directa es de \$2'943,940.55 (Dos millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta pesos 55/100 m.n.) sin el impuesto al valor agregado (I.V.A.) incluido, y el presupuesto base como referencia para hacer la selección de la modalidad por adjudicación directa, asciende a **\$791,999.94 (Setecientos noventa y un mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 m.n.)**, incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

A
V
C

50822

III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

III.1 Toda vez que de conformidad al resultado de la evaluación de las propuestas recibidas de los licitadores: **ING. CHRISTIAN FERNANDO VILLANUEVA GRAJEDA., AXIOMA 32 TALLER DE INGENIERÍA, S.C. y ANTARES CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.C.**, y atendiendo a la revisión y análisis detallado y conforme al mecanismo de evaluación binario que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el CMAPAS de la documentación solicitada y a un cuadro comparativo de las proposiciones se desprende la capacidad técnica y legal, así como su capacidad de respuesta para el cumplimiento de obligaciones que se deriven del contrato de mérito y en materia de seguridad social, este Organismo Operador considerando lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, encuentra viable la Adjudicación Directa para la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública que consisten en la: **"ELABORACIÓN DE AUDITORÍA ENERGÉTICA, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO."**, ya que presentó una propuesta económica conveniente que importa la cantidad **\$791,986.87 (Setecientos noventa y un mil novecientos ochenta y seis pesos 87/100 M.N.), incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado**, ofrece las condiciones de calidad y oportunidad requeridas por el CMAPAS, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones.

III.2 De lo anterior resulta que la oferta del contratista **AXIOMA 32 TALLER DE INGENIERÍA, S.C.** es una propuesta conveniente para este Organismo Operador, considerando además los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y capacidad de respuesta, a efectos de obtener las mejores condiciones para esta entidad, en apego a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación a los criterios a observar para el ejercicio del procedimiento de adjudicación seleccionado, lo cual se deduce en los siguientes términos:

CRITERIO DE ECONOMÍA:

Este criterio se refiere a la relación de adecuación necesaria que debe existir entre el empleo de los recursos económicos que se administran y los objetivos que se persiguen. Debe entenderse que la correcta administración no puede sustentarse en un ejercicio desordenado del gasto que alcance ciertos fines en detrimento de otros, distrayendo indebidamente recursos; todo ello, sin perjuicio de los necesarios reordenamientos debidamente normados que la práctica aconseja.

No obstante, a este respecto, hay que considerar que no siempre el precio más bajo representa el más conveniente para el comité, pues deberá optarse siempre por la mejor calidad de la obra objeto de la contratación de acuerdo con su naturaleza, así como el financiamiento y oportunidad de la misma.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Dictamen de Adjudicación Directa de la Invitación No. CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09

Por lo tanto, es necesario precisar que la razón preponderante para la elección del contratista no se basa exclusivamente en el criterio de economía, sino que también se consideran sus capacidades técnicas y financieras para la realización de las acciones que comprenden la **“ELABORACIÓN DE AUDITORÍA ENERGÉTICA, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”**, evitando de esta manera, en la medida de lo posible, la dilapidación de recursos públicos.

Asimismo, de acuerdo con la información del padrón único de contratistas refieren los artículos 3° tercero fracción XVIII décimo octava y 31 treinta y uno de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la persona moral **AXIOMA 32 TALLER DE INGENIERÍA, S.C.**, cuenta con un activo patrimonial y está respaldado por un capital contable que puede garantizar la terminación de los servicios relacionados con la obra pública en las condiciones de costo, calidad y tiempo programadas.

CRITERIO DE EFICACIA:

La eficacia se encuentra vinculada a la eficiencia, constituye un concepto relativo a los resultados deseados, lo cual se traduce en la satisfacción del interés público y se entiende como la obtención del resultado práctico deseado.

El contratista seleccionado asegura la obtención de los resultados que se pretenden alcanzar, tomando en cuenta que el tipo de los servicios a realizar requieren la utilización de personal especializado con la capacidad técnica necesaria, así como de equipo general, científico, informático y equipo dinámico de su propiedad o a su disposición y alcance en cantidad suficiente para iniciar y concluir en su totalidad los servicios relacionados con la obra pública que se le requieren, elementos con los cuales cuenta la persona moral seleccionada de acuerdo con la información del padrón único de contratistas referido con antelación, de lo que se puede establecer que el contratista tiene la capacidad técnica y financiera acreditando la experiencia en *“Proyectos para Obra Hidráulica:”* en el siguiente subgrupo *“Proyectos para obra hidráulica básica.”* y *“Estudios relacionados a la obra pública”* en el siguiente subgrupo *“Geohidrológicos, hidrológicos, topohidrológicos”,* y *“Dictámenes técnicos de agua”,* contando con la especialidad en que se requiere para la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública que nos ocupa; se desprende de los documentos anexados en el proceso de invitación que ha realizado los siguientes servicios relacionados con la obra pública entre otros:

- *Elaboración del Proyecto ejecutivo para la sectorización del sistema de agua potable, en la Localidad de Huitzucu, Municipio de Huitzucu de los Figueroa, en el estado de Guerrero.*
- *Proyecto ejecutivo para el equipamiento de pozo para la localidad lo de Juárez, en el Municipio de Irapuato, Gto.*
- *Estudio para macromedidor en pozo No.32 col. La Hacienda y No. 60 col. San Pedro.*

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Página 8 de 12

Entonces, se establece que el contratista **AXIOMA 32 TALLER DE INGENIERÍA, S.C.**, tiene la experiencia necesaria y con base en ello se estima que realizara el servicio relacionado con la obra pública de referencia con estricto apego a los términos de referencia y el presupuesto aprobado.

CRITERIO DE EFICIENCIA:

La eficiencia consiste en alcanzar los fines que se ha propuesto el comité, de la manera más adecuada, con los medios que se tienen, empleándolos con el mayor cuidado y dedicación; se entiende como la virtud administrativa consistente en alcanzar los fines propuestos con el uso racional de los medios existentes o, dicho de otra manera: obtener el fin esperado al menor costo posible.

El contratista en análisis ha sido evaluado, estableciéndose que tiene la capacidad de respuesta técnica y financiera suficiente para iniciar y concluir los servicios relacionados con la obra pública que se le encomendaron, así como con el equipo especializado, recursos e infraestructura necesarios de su propiedad o a su disposición y alcance; por lo que se asegura el cumplimiento del contrato administrativo que con éste se celebre, así como la conclusión de los servicios relacionados con la obra pública de referencia en el plazo pactado así como el costo, calidad y funcionamiento.

En tales condiciones el contratista **AXIOMA 32 TALLER DE INGENIERÍA, S.C.**, representa confiabilidad para la realización de las acciones comprendidas para los servicios de mérito, considerando que lo que se busca es la correcta aplicación de los recursos públicos disponibles para el financiamiento del contrato correspondiente.

CRITERIO DE IMPARCIALIDAD:

Por imparcialidad se entiende el desinterés frente a las partes, el no tener favoritismo alguno hacia la persona física o la empresa a la que se adjudicará el contrato, sino que la selección tiene que realizarse con estricto apego al principio de legalidad, fundando y motivando debidamente la resolución correspondiente.

La imparcialidad es obligatoria cuando se trata del actuar de los servidores públicos en todo tipo de procesos y está encaminada a la búsqueda de la justicia y al trato igual a todas las personas, pues lo que debe prevalecer en el actuar de la autoridad es la debida observancia y respeto irrestricto al principio de legalidad.

En base en lo anterior, las autoridades no deben influenciar su proceder concediendo preferencias o privilegios indebidos al considerar cuestiones ajenas al asunto sobre el cual se toma una determinación, ya que ésta debe obedecer al cumplimiento del objetivo establecido garantizando que se lleven a cabo la totalidad de las acciones que comprenden los servicios relacionados con la obra pública que consisten en la: **“ELABORACIÓN DE AUDITORÍA ENERGÉTICA, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”**, en el tiempo programado, con la calidad y costo estrictamente necesario y aprobado.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Página 9 de 12

Dictamen de Adjudicación Directa de la Invitación No. CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09

En otras palabras, en el presente instrumento público se invocan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como los datos y circunstancias de carácter objetivo que permiten una correcta apreciación de los hechos que encuadran en las hipótesis normativas de los casos de excepción al procedimiento de licitación, y en consecuencia se emite una elección del contratista ejercitando una facultad discrecional de este comité conforme a derecho.

Abundando sobre lo anterior, para la selección de la contratista **“AXIOMA 32 TALLER DE INGENIERÍA, S.C.”**, se tomó en consideración que no tiene relación de amistad, compadrazgo, interés económico, familiar, recomendación o preferencia con los funcionarios que emiten el presente dictamen o viceversa, sino que el mismo se sustenta en el artículo 76 setenta y seis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior implica la adopción de una decisión responsable que genera la certeza de que la persona moral seleccionada realizará de manera eficaz y eficiente la tarea que se le encomienda.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación seleccionado para los servicios relacionados con la obra pública que consisten en la: **“ELABORACIÓN DE AUDITORÍA ENERGÉTICA, CABECERA MUNICIPAL, SALAMANCA, GTO.”**, tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en los artículos 6, 7, 8 y 130 Fracción I del **“RLOPSRMEMG”**, Decreto Numero 63 para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

SEGUNDO.- Atentos a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1 fracción IV, 3 fracción II, V y VI, 4 párrafo tercero, 11 fracción I, IV y VIII, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción III, 47, 73 fracción II y 76 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Artículos 6, 7 y 8 y demás relativos y aplicables del **“RLOPSRMEMG”**, Decreto Numero 63 mediante el cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 31 de diciembre de 2021, y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia es procedente adjudicar el contrato a la persona moral **AXIOMA 32 TALLER DE INGENIERÍA, S.C.**, toda vez que su oferta resulto ser económicamente conveniente para este Organismo Operador, con un monto de **\$791,986.87 (Setecientos noventa y un mil novecientos ochenta y seis pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el **16% (dieciséis por ciento)** del impuesto al valor agregado, y además ofrece condiciones de calidad y oportunidad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Página 10 de 12



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Dictamen de Adjudicación Directa de la Invitación No. CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09

TERCERO.- El tiempo estimado para la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública motivo del presente instrumento es de **90 (noventa) días naturales**, mismos que comenzaran a correr en los términos dispuestos en el contrato correspondiente.

CUARTO.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato de mérito objeto de esta adjudicación directa en el presente ejercicio fiscal el CMAPAS cuenta con recursos propios conforme a lo establecido en el acuerdo de consejo PCD/145/2021 del CMAPAS en el cual se autorizó el presupuesto de egresos para el año 2022 **con cargo a remanente 2021**; correspondiente a la autorización del presupuesto de egresos para el año 2022.

QUINTO.- El presente instrumento se emite por el titular del área responsable del proceso de contratación de los servicios relacionados con la obra pública, de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 129 del "RLOPSRMEMG"**, a efectos de dictaminar la procedencia del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, de conformidad con los **artículos 73 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**.

SALAMANCA, GUANAJUATO A 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

ELABORO:



Arq. Miryam Irais Sánchez Guajardo
Coordinador de Concursos y Análisis de
Costos del CMAPAS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Página 11 de 12

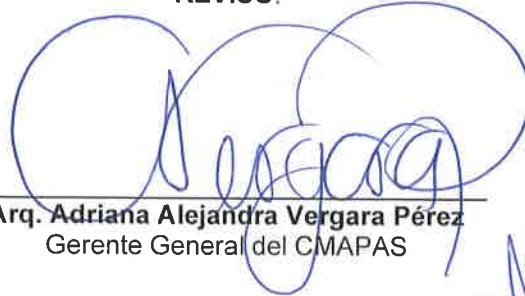
Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Dictamen de Adjudicación Directa de la Invitación No. CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09

REVISO:



Arq. Adriana Alejandra Vergara Pérez
Gerente General del CMAPAS



Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra
Gerente de Ingeniería y Proyectos
del CMAPAS



Lic. Emiliano Prieto Vargas
Gerente Jurídico del CMAPAS

AUTORIZO:



Lic. Ulises Banda Coronado
Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS



Lic. Alfonso Romero González
Secretario del Consejo Directivo del
CMAPAS



C.P. Soledad Razo Razo
Tesorera del Consejo Directivo del
CMAPAS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA INVITACIÓN NÚMERO CMAPAS/OS/RP/AD/2022-09, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.